



FIRMADO POR

El President de Mancomunitat DE LA Ribera Alta
22/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat DE LA Ribera Alta
JOSEP LLUIS BLANCO VEGA
23/12/2021

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA ACCIÓN FORMATIVA “CREA TURISME SOSTENIBLE: Turismo digital sostenible + CREA I EMPREN” DENTRO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EMPRENDEDORA “EMPOBLAR 1, FORMACIÓN”

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Txema Peláez Palazón, Presidente de la Mancomunidad de la Ribera Alta, en ejercicio de las facultades y las obligaciones que la legalidad me confiere en esa condición, y atendiendo las siguientes consideraciones:

1. En fecha 2/5/2021 se ha resuelto por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública la concesión de una subvención directa a la Mancomunidad de la Ribera Alta para la financiación del proyecto «EMPOBLAR, Empoderar para poblar», en el marco de la convocatoria de ayudas a entidades locales para la financiación de proyectos de ocupación y emprendimiento dirigido a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

El proyecto «EMPOBLAR, Empoderar para poblar» tiene como objetivo fortalecer las capacidades de los municipios de la Ribera Alta para hacer frente a los retos demográficos como la despoblación o el envejecimiento, a través de acciones que fomentan una actitud emprendedora entre la población juvenil en sectores emergentes (personas menores de 30 años inscritas en el programa de Garantía Juvenil del SEPE) en municipios menores de 5000 habitantes, así como en municipios de menos de 10.000 habitantes que han experimentado una disminución de la población en la última década.

2. El proyecto subvencionado tiene un presupuesto global de 1.051.260 €, y contempla dos líneas de actuación:

a) EMPOBLAR 1: FORMACIÓN. Consiste en la realización de varias acciones formativas para jóvenes potenciales emprendedores y emprendedoras. Esta actuación tiene un presupuesto global de 692.160 € y no tiene directamente ningún coste para los municipios participantes, puesto que está financiada íntegramente por el Ministerio y por la Mancomunidad.

b) EMPOBLAR 2: CREACIÓN EMPRESAS. Consiste al fomentar la creación de empresas por parte de jóvenes, hasta un total de 56 empresas, mediante una aportación económica de 6.412'50 € por cada iniciativa empresarial creada. Esta actuación tiene un presupuesto global de 359.100 €, de los cuales el 91'89% está financiado por el Ministerio y el 8'11% va a cargo de los ayuntamientos participantes.

3. Dentro de la línea de actuación EMPOBLAR 1: FORMACIÓN existen tres acciones formativas:

- a) CREA I EMPREN: Formación específica en auto empleo y creación de empresas (100h, 20 días)
- b) CREA TURISME SOSTENIBLE: Turismo digital sostenible + CREA I EMPREN (200h, 40 días)
- c) CREA AGRICULTURA DIGITAL: Agrodigitalització + CREA I EMPREN (200h, 40h)

4. Mediante Decreto de Presidencia se aceptó la subvención con la finalidad mencionada.



MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA

Código Seguro de Verificación: KJAA RALL 2H99 XHWY LVZ3

Resolución Nº 1665 de 22/12/2021 "DECRET CONVOCATÒRIA I BASES REGULADORES EMPOBLAR 1 FORMACIÓ" - SEGRA 513816

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manra.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El President de Mancomunitat DE LA Ribera Alta
22/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat DE LA Ribera Alta
JOSEP LLUIS BLANCO VEGA
23/12/2021

5. Se han elaborado las bases y convocatoria, las cuales tienen como objeto regular las condiciones para la selección, por parte de la Mancomunidad de la Ribera Alta, de personas participantes en la acción formativa *CREA TURISME SOSTENIBLE: Turismo digital sostenible + CREA I EMPREN (200h, 40 días)* dentro del proyecto de formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora “EMPOBLAR 1, FORMACIÓN”.

6. Existe informe de Intervención de la Mancomunidad sobre existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la presente convocatoria de subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 241.480.0000 del presupuesto, por un importe total de 43.040 €.

Por todo esto, se adoptan el siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras para la selección de personas para la acción formativa *CREA TURISME SOSTENIBLE: Turismo digital sostenible + CREA I EMPREN (200h, 40 días)* dentro del proyecto de formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora: Proyecto EMPOBLAR 1, Empoderar para poblar”, con un presupuesto máximo de 43.040 €, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA ACCIÓN FORMATIVA “CREA TURISME SOSTENIBLE: Turismo digital sostenible + CREA I EMPREN” DENTRO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EMPRENDEDORA “EMPOBLAR 1, FORMACIÓN”

La Constitución española establece en su artículo 40 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y, de manera especial, de realizar una política orientada al pleno empleo. Así mismo, compilación en el artículo 129 la obligación de promover eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y de fomentar, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas, así como la de establecer los medios que facilitan el acceso de las personas trabajadoras a la propiedad de los medios de producción.

La presente convocatoria tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocatoria de la selección de personas por la Mancomunidad de la Ribera Alta dentro del marco del Proyecto EMPOBLAR 1, Empoderar para Poblar, enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.1. formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora del eje prioritario 5 del POEJ, que aprobó el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el cual se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de ocupación, auto empleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Ocupación Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 242, de 6 de octubre de 2018.

La finalidad de estas ayudas es incentivar y promover los proyectos que aumentan la empleabilidad y el emprendimiento de las personas jóvenes que habitan o vayan a habitar en municipios que no forman parte de una gran área urbana -de las delimitadas en el Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas de España del Ministerio de Fomento-, y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que estos últimos presentan un saldo demográfico negativo en la última década.



MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA

Código Seguro de Verificación: KJAA RALL 2H99 XHWY LVZ3

Resolución Nº 1665 de 22/12/2021 "DECRET CONVOCATÒRIA I BASES REGULADORES EMPOBLAR 1 FORMACIÓ" - SEGRA 513816

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manra.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El President de Mancomunitat DE LA Ribera Alta
22/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat DE LA Ribera Alta
JOSEP LLUIS BLANCO VEGA
23/12/2021

Las ayudas EMP-POEJ se destinarán a cofinanciar los proyectos que presentan las entidades beneficiarias, que contengan alguna de las siguientes medidas del Programa Operativo de Ocupación Juvenil: Objetivo específico (OE) 8.2.3.- Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas. Medida 8.2.3.1. Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora.

Con las presentes bases reguladoras se pretende, en ejecución una de las medidas contempladas en el programa del Proyecto EMPOBLAR 1, Empoderar para Poblar: CREA TURISME SOSTENIBLE; Turismo digital sostenible + CREA I EMPREN (200h, 40 días).

1. Objeto de la presente convocatoria

La regulación de las bases reguladoras y convocatoria para establecer las especificaciones para la selección de participantes por la Mancomunidad de la Ribera Alta en una de las acciones formativas del proyecto de formación para el emprendimiento y la cultura emprendedora, en los municipios de: Alcàntera del Xúquer, Alfarp, Antella, Beneixida, Benimodo, Benimuslem, Càrcer, Catadau, Cotes, L'Ènova, Gavarda, Guaduassuar, Llombai, Manuel, Massalavés, Montroi, Pobla Llarga, Rafelguaraf, Real, Sant Joanet, Sellent, Senyera, Sumacàrcer, Tous y Castelló, enmarcadas dentro del Proyecto EMPOBLAR 1, Empoderar para poblar.

La acción formativa ofertada es la siguiente:

CREA TURISME SOSTENIBLE: Turismo digital sostenible + CREA I EMPREN (200h, 40 días)

El régimen jurídico aplicable para la concesión de estas becas formativas (desde la solicitud, su tramitación y resolución) será la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo cual se regirán conforme al que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las becas que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en los objetivos específicos y eficiencia en la asignación de recursos públicos

2. Personas beneficiarias

2.1. Podrán acogerse a la formación becada prevista en las presentes bases reguladoras las personas que cumplan íntegramente las siguientes condiciones:

- a) Personas físicas desempleadas de 16 a 30 años. Estos requisitos deberán mantenerse en la fecha del inicio de la acción formativa correspondiente.
- b) Personas físicas que estén empadronadas en alguno de los siguientes municipios al inicio de la acción formativa correspondiente: Alcàntera del Xúquer, Alfarp, Antella, Beneixida, Benimodo, Benimuslem, Càrcer, Catadau, Cotes, L'Ènova, Gavarda, Guaduassuar, Llombai, Manuel, Massalavés, Montroi, Pobla Llarga, Rafelguaraf, Real, Sant Joanet, Sellent, Senyera, Sumacàrcer, Tous y Castelló.
- c) Personas físicas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este requisito deberá mantenerse en el momento de inicio de las acciones formativas.

2.2 Las personas beneficiarias tendrán que encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social en los términos previstos en la legislación estatal y autonómica.



MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA

Código Seguro de Verificación: KJAA RALL 2H99 XHWY LVZ3

Resolución Nº 1665 de 22/12/2021 "DECRET CONVOCATÒRIA I BASES REGULADORES EMPOBLAR 1 FORMACIÓ" - SEGRA 513816

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manra.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El President de Mancomunitat DE LA Ribera Alta
22/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat DE LA Ribera Alta
JOSEP LLUIS BLANCO VEGA
23/12/2021

2.3. Las personas beneficiarias tendrán que reunir los otros requisitos exigidos en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos para beneficiarse de la subvención, establecidos en el artículo anterior, será necesaria para acordar la concesión de la subvención. En otro caso se dictará resolución de denegación de esta.

Igualmente, los requisitos para beneficiarse de la ayuda descrita en los apartados 2.2 y 2.3 tendrán que mantenerse hasta la fase de justificación, liquidación y abono de la beca. En otro caso se declarará la improcedencia del derecho al cobro de esta.

3. Características del programa

El programa tiene como objetivo específico la formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora. Para ello el programa se estructurará de la siguiente forma: cada una de las acciones formativas incluye dos bloques; el primero en formación genérica en auto empleo y creación de empresas y un segundo bloque específico en materias concretas propias de la zona, en esta acción en turismo.

Esta acción formativa se replicará en un total de 8 ediciones y su contenido formativo será el siguiente:

CREA I EMPREN (100h)

Contenido de la formación genérica:

1. Ideas y oportunidades
2. Recursos
3. Pasar a la acción
4. Plan de negocio
5. Mentoring y Shadowing

CREA TURISME SOSTENIBLE. Formación específica en empresas de turismo sostenible, digital y rural (100h)

Contenido de la formación específica:

1. El sector turístico
2. Turismo sostenible y responsable
3. Producto turístico
4. La Ribera del Xúquer, escenario de oportunidades
5. Marketing turístico

El programa de formación teórico-práctica se realizará en el aula. Las personas beneficiarias estarán obligadas a la asistencia a las clases en horario de 9h a 14h, de lunes a viernes. El programa tendrá una duración de 40 días lectivos para esta acción formativa.

Cada una de las 8 ediciones de la acción formativa admitirá un máximo de 10 personas. Siendo el número total de personas participantes 80.



MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA

Código Seguro de Verificación: KJAA RALL 2H99 XHWY LVZ3

Resolución Nº 1665 de 22/12/2021 "DECRET CONVOCATÒRIA I BASES REGULADORES EMPOBLAR 1 FORMACIÓ" - SEGRA 513816

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manra.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El President de Mancomunitat DE LA Ribera Alta
22/12/2021

El calendario lectivo para cada acción será el siguiente:

EDICIÓ	CENTRO DE FORMACIÓ	Nº PARTICIPANTES	CREA I EMPREN	CREA TURISME SOSTENIBLE
1	ZONA 1	10		
2	ZONA 1	10		
3	ZONA 2	10		
4	ZONA 2	10	Del 1 de marzo al 4 de abril	Del 26 de abril al 23 de mayo
5	ZONA 3	10		
6	ZONA 3	10		
7	ZONA 4	10		
8	ZONA 4	10		

Zona 1: Alfarp, Catadau, Llombai, Montroi y Real.

Zona 2: Benimodo, Benimuslem, Guadassuar, Massalavés y Tous.

Zona 3: Alcàntera del Xúquer, Antella, Beneixida, Càrcer, Cotes, Gavarda, Sellent y Sumacàrcer.

Zona 4: l'Ènova, Manuel, Pobla Llarga, Rafelguaraf, Sant Joanet, Senyera y Castelló.

4. Características de las becas y financiación

Las personas participantes podrán recibir una beca en concepto de asistencia a la formación, que cubra de los gastos asistencia, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares. El importe de la beca asciende a 13,45€ por persona y día de asistencia a la formación. La dotación presupuestaria para el ejercicio 2022 es de 43.040 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 241.480.0000 "Becas formación para el emprendimiento joven". La beca se abonará íntegramente a la finalización del programa formativo. Únicamente percibirán la beca aquellas personas que, a la finalización de la acción, se consideren efectivamente formadas según lo establecido en el R.D. 1234/2018 del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Artículo 17.2. apartado a), por el cual, únicamente se admitirán ausencias justificadas de hasta el 10% de las horas de duración. Además, para percibir la beca, la persona beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones indicadas en el apartado 2 de esta Convocatoria. El importe de las becas está cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco de intervención del Fondo Social Europeo 2014-2020 y por la Mancomunidad de la Ribera Alta. Las ayudas que perciban las personas beneficiarias por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, serán compatibles con la ayuda económica prevista en esta convocatoria por asistencia a actividades formativas. Estos rendimientos estarán sujetos a retención en los términos establecidos en la Ley 35/2016 del IRPF y el R.D.439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF.

5. Régimen de concesión por concurrencia competitiva y resolución de solicitudes

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, conforme a lo estipulado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De este modo, la concesión de cada una de las subvenciones se efectuará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas, tomando siempre en consideración la documentación e información aportada por las personas interesadas y, en todo caso, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.2 de la presente convocatoria, y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los mencionados criterios.



MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA

Código Seguro de Verificación: KJAA RALL 2H99 XHWY LVZ3

Resolución Nº 1665 de 22/12/2021 "DECRET CONVOCATÒRIA I BASES REGULADORES EMPOBLAR 1 FORMACIÓ" - SEGRA 513816

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manra.sedipualba.es/>

Pàg. 5 de 9



FIRMADO POR

El President de Mancomunitat DE LA Ribera Alta
22/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat DE LA Ribera Alta
JOSEP LLUIS BLANCO VEGA
23/12/2021

El número total de participantes que pueden acceder a estas becas formativas son 80, distribuidas según indica el apartado 3 de estas bases reguladoras.

Las solicitudes se resolverán en base a la baremación obtenida por cada persona solicitante de los municipios de la Ribera Alta que participan en el proyecto enumerados en el apartado 2.1, con el límite del crédito disponible para la convocatoria.

Si tras el proceso de selección que describe estas bases no hubiesen candidaturas suficientes, la entidad podrá solicitar a los centros de empleo Labora la preselección de las personas participantes de entre las inscritas y que figuren como beneficiarias activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) o en el caso de no estarlo, cumplan los requisitos para inscribirse.

6. Procedimiento de concesión

6.1. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Las personas interesadas en participar en este proceso de selección deberán presentar la documentación descrita a continuación en la sede electrónica de la Mancomunidad de la Ribera Alta (<https://manra.sedipualba.es/>) o bien en su Registro General (Calle del Taronger, 116, 46600, Alzira, València) en un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de las bases en el BOP. En este caso y atendiendo a lo establecido en art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, prioritariamente, se admitirá la vía telemática a, sin perjuicio que al tratarse de personas físicas podrán elegir la forma de presentación de la misma, teniendo en cuenta que la forma en que se plantee la solicitud será el medio elegido de comunicación para el resto de trámites del procedimiento.

La documentación a aportar será la siguiente:

- 1.- Instancia de participación en la que conste la acción formativa elegida. (Anexo I)
- 2.- Fotocopia del DNI/NIE.
- 3.- Acreditación de la situación de desempleo, mediante certificado de situación laboral actualizado expedido por el Servicio Público de Empleo correspondiente
- 4.- Certificado de empadronamiento.
- 5.- Documento actualizado que acredite que se encuentra inscrito y activo en el Sistema de Garantía Juvenil.
- 6.- Acreditación que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria a las cuales hace referencia el arte. 13.2 de la LGS. En conformidad con lo establecido en el arte. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en Anexo II.
- 7.- Documento de autobaremación. (Anexo III)
- 8.- Documento justificativo de situación de víctima de violencia de género: resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos, si procede.
- 9.- Documento acreditativo de jóvenes tuteladas o extuteladas por la Generalitat Valenciana.
- 10.- Certificado que acredite la situación de diversidad funcional, si procede.
- 11.- Ficha actualizada de mantenimiento de terceros. (Anexo IV).
- 12.- Declaración responsable del participante al inicio de la actuación (Anexo V)



MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA

Código Seguro de Verificación: KJAA RALL 2H99 XHWY LVZ3

Resolución Nº 1665 de 22/12/2021 "DECRET CONVOCATÒRIA I BASES REGULADORES EMPOBLAR 1 FORMACIÓ" - SEGRA 513816

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manra.sedipualba.es/>

Pàg. 6 de 9



FIRMADO POR

El President de Mancomunitat DE LA Ribera Alta
22/12/2021

FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat DE LA Ribera Alta
JOSEP LLUIS BLANCO VEGA
23/12/2021

Con independencia de la documentación exigida, la Mancomunidad se reserva la facultad de solicitar cuánta información y documentación complementaria considero necesaria.

La presentación de solicitud comportará, excepto manifestación expreso en contra, la autorización para recaudar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuántos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases.

Así mismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

6.2. Criterios a evaluar:

PUNTUACIÓN POR CRITERIOS SOCIALES (MÁXIMO 10 PUNTOS)	
COLECTIVO	PUNTUACIÓN
Jóvenes en situación de desocupación de larga duración	- Más de 6 meses en el caso de menores de 25 años: 2 puntos - Más de 12 meses en el caso de mayores de 25 años: 2 puntos
Mujer víctima de violencia de género	3 puntos
Personas jóvenes afectadas por una discapacidad (diversidad funcional) física, psíquica o sensorial ($\geq 33\%$)	3 puntos
Personas jóvenes tuteladas o extuteladas por la Generalitat Valenciana	2 puntos

Empates: En caso de empate de puntuaciones, se desempatará atendiendo a los siguientes criterios: Mayor tiempo inscrito como demandante de empleo y si aun así persistiera, la fecha y hora de presentación de la solicitud en el registro.

6.3. Procedimiento:

El procedimiento de concesión de becas formativas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el siguiente:

a) Recibidas las solicitudes, se verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiera que alguna carencia de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, en conformidad con el arte. 68 de la LPAC, se requerirá a la persona interesada que en el plazo máximo de 10 días hábiles enmiende su solicitud, con prevención que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.





FIRMADO POR

El President de Mancomunitat DE LA Ribera Alta
22/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat DE LA Ribera Alta
JOSEP LLUIS BLANCO VEGA
23/12/2021

b) A la vista del expediente e informe de valoración de solicitudes, se emitirá propuesta de resolución provisional que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad de la Ribera Alta www.manra.org/es/, concediendo un plazo de 5 días hábiles a las personas interesadas para presentar alegaciones. Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional, la misma acontecerá definitiva, en conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

6.4. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento de esta convocatoria de becas formativas corresponde a la Comisión Técnica de Valoración que, como órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones estimo necesarias de las establecidas en el artículo 24 de la Ley 38/03, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tenga que formularse la resolución. La Comisión Técnica de Valoración de estos proyectos estará integrada por las siguientes personas: la persona coordinadora de Promoción Económica o persona en quien delego de la Mancomunidad de la Ribera Alta, una persona con categoría técnica de Promoción Económica o Juventud de la Mancomunidad de la Ribera Alta, el Secretariado de la Corporación o persona en quien delegue. El órgano competente para las resoluciones así como la concesión de la subvención corresponde a la Presidencia de la facultad de la cual es la de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio y al examen de la documentación de estas, por la Comisión Técnica de Valoración, que emitirá informe sobre qué personas solicitantes presentadas son susceptibles de recibir subvención en el marco de la presente convocatoria, y trasladará estos resultados al órgano competente para resolver en cada caso.

7. Obligación de las personas beneficiarias

La participación de las personas beneficiarias en este programa tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre las personas becadas y esta entidad. Son obligaciones de las personas participantes en la formación:

- a) Asistencia y aprovechamiento de las clases teóricas, en el horario que se establezca por el tutor/es.
- b) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
- c) Justificar las ausencias y las faltas de asistencia y firmar cada día la hoja de asistencia.

Serán causas de exclusión del alumnado:

- La falta de aprovechamiento o la obstaculización del desarrollo normal del curso.
- Ausentarse a más del 10% de las horas lectivas de la acción formativa.

8. Renuncia

La presentación por la persona beneficiaria, en su caso, de la renuncia a la beca concedida tendrá que realizarse como máximo hasta 15 días antes de llevarse a cabo la acción formativa por la que ha sido seleccionada, a efectos de poder cubrir la vacante creada.

9. Abono de la subvención

El importe de la beca concedida será abonada a la persona beneficiaria al final de la acción formativa.



MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA

Código Seguro de Verificación: KJAA RALL 2H99 XHWY LVZ3

Resolución Nº 1665 de 22/12/2021 "DECRET CONVOCATÒRIA I BASES REGULADORES EMPOBLAR 1 FORMACIÓ" - SEGRA 513816

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manra.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El President de Mancomunitat DE LA Ribera Alta
22/12/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat DE LA Ribera Alta
JOSEP LLUIS BLANCO VEGA
23/12/2021

10. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Mancomunidad de la Ribera Alta, en calidad de Responsable de Tratamiento con el fin de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

11. Plazo de presentación de solicitudes

La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estiman oportuno, se podrá interponer recurso de reposición, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 241.480.0000 del presupuesto.

TERCERO.- Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de anuncios y en la página Web para su general conocimiento por los interesados.

CUARTO.- Comunicar que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimo oportuno.

Lo resuelve el presidente, quien firma junto al secretario.

En Alzira, en la fecha al margen, el presidente,

El secretario

Firmado electrónicamente, conforme figura al margen del documento.

RECURSOS

Este acto es definitivo en vía administrativa. A todos los efectos, contra los actos administrativos definitivos se puede interponer cualquier de los recursos siguientes:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

(* Si se interpone, hay que esperar la resolución del recurso. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición de un recurso de reposición sin que se haya resuelto, se tiene que entender que está desestimado y que se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Excepciones:

- Contra actos relativos a tributos locales u otros ingresos de derecho público (impuestos, tasas, precios públicos, cánones, cuotas urbanísticas, indemnizaciones, sanciones económicas, penalidades, multas coercitivas...), solo se puede interponer recurso de reposición. Hay que haberlo presentado y esperar su resolución para poder plantear recurso contencioso-administrativo.
- Contra la resolución de un recurso de reposición previo, solo se puede interponer recurso contencioso-administrativo.



MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA

Código Seguro de Verificación: KJAA RALL 2H99 XHWY LVZ3

Resolución Nº 1665 de 22/12/2021 "DECRET CONVOCATÒRIA I BASES REGULADORES EMPOBLAR 1 FORMACIÓ" - SEGRA 513816

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manra.sedipualba.es/>